

Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.284)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo, de Feminismos y Disidencias y de Presupuesto y Hacienda han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por las Concejales Norma López, María Alejandra Gómez Sáenz y el Concejal Eduardo Toniolli, el cual expresa:

“Visto: La urgente necesidad del Estado de instrumentar la lucha contra la violencia de género y trata de personas como asimismo la prevención y asistencia a las víctimas, especialmente en lo referido a la problemática habitacional, y

Considerando: Que la Resolución 2002/49 de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas subraya que es grave el impacto de la discriminación basada en el sexo y de la violencia contra la mujer sobre la igualdad de las mujeres en lo tocante a la propiedad, acceso y control de la tierra y a la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada, en particular durante las situaciones complejas de emergencia, de reconstrucción y de rehabilitación.

Que, el derecho a la vivienda adecuada es un elemento esencial para garantizar una vida libre de violencia doméstica. Como de la misma manera garantizar por parte del Estado este derecho permitiría detener el círculo de la violencia a la que está sometida la mujer, ya que las mismas no abandonan a su agresor por la falta de condiciones económicas para vivir sin él.

Que, expresamente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que los gobiernos deben tomar compromisos con las mujeres en relación al acceso a la vivienda. De la misma manera, este derecho está incluido dentro de la CEDAW (Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer); en las distintas Plataformas de las Conferencias de Naciones Unidas, en particular en la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer Beijing (1995), Medio Ambiente (ECCO 1992) HABITAD, Cumbre de Ciudades (1992).

Que, es necesario también mencionar otros consensos sobre esta problemática que emergen de la sociedad civil, tales como las Cartas por el Derecho a la Ciudad de las Mujeres; la Carta Europea; la surgida en el Foro Mundial de las Mujeres en Barcelona (2004) en el contexto del Foro Mundial de las Culturas; la Declaración de Montreal sobre la seguridad de las Mujeres (2002), y las Campañas Regionales de Hábitat (Programa de Naciones Unidas para los asentamientos Humanos) sobre la tenencia segura de la vivienda.

Que, a nivel nacional rige la ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en los cuales se desarrollen sus relaciones interpersonales (reglamentada por decreto N° 1011/2010), y que la misma implica un cambio de paradigma en tanto aborda la temática de la violencia de género desde una perspectiva infinitamente más amplia y abarcativa de la que hasta ahora existía en la legislación argentina.

Que, de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 26.485 el Estado Nacional tiene la responsabilidad ya no sólo de asistir, proteger y garantizar justicia a las mujeres víctimas de la violencia doméstica sino que, además, le incumben los aspectos preventivos, educativos, sociales, judiciales y asistenciales vinculados a todos los tipos y modalidades de violencia.

Que, en su artículo 5°, define seis tipos y ocho modalidades posibles de violencia contra las mujeres, siendo una de éstas la violencia económica patrimonial, la cual puede ser ejercida a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; entre otras prácticas.

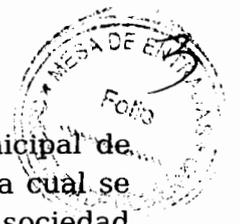
Que, en junio del año 2020, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad presentó el Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género (2020-2022), dentro de cuyas acciones se encuentra la creación de un Programa de Apoyo y Fortalecimiento de la Red de Hogares, Refugios y Dispositivos de Protección Integral.

Que, el mismo tiene por objeto “apoyar, fortalecer y consolidar la red de hogares, refugios y dispositivos de protección a través del financiamiento de proyectos para la refacción, equipamiento y ampliación de los hogares, refugios y casas de medio camino”.

Que, a nivel provincial se encuentran en tratamiento proyectos de ley como el de “Asistencia Material a Víctimas de Violencia de Género” el que plantea la creación de un “Fondo de Soluciones Habitacionales Permanentes” presentado por la Diputada Lucila De Ponti.

Que, además de la Ley Provincial N° 11529; actualmente contamos con la Ley Provincial N° 13.348 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres reglamentada por Decreto Regl. N° 4028/13 adhiere a la Ley Nacional N° 26.485.

Que, en ese sentido el Concejo Municipal de Rosario ha sancionado la Ordenanza N° 8.956 que en su Artículo 3° adhiere a la Ley N° 26.485, como así también normativas tendientes a garantizar de forma integral los derechos de las mujeres. Justamente éste ha sido el espíritu de la Ordenanza N° 8.337 de creación de los Servicios Especializados en Prevención y Atención de la Violencia hacia la Mujer, cuyos objetivos han sido la atención y protección a las mujeres y a sus hijos o hijas en situación de violencia familiar; la promoción de una vida libre de violencia para las mujeres víctimas de maltrato, mediante el fortalecimiento de la sociedad civil, el trabajo en redes y el abordaje interdisciplinario e integral. De la misma manera se reconocen los importantes avances que se realizaron mediante el Decreto N° 1214 y sus modificaciones posteriores (Ordenanzas Nros. 6.238 y 8.514) por el cual se estableció el servicio de asesoramiento telefónico denominado “Teléfono Verde”; como así también la creación del Hogar de Tránsito Alicia Moreau de Justo (Decreto N° 2.176) y las Campañas de concientización ciudadana para la prevención de la violencia familiar (Ordenanza N° 6.873), entre otras.



Que, la Ordenanza N° 8.263 crea el "Programa Municipal de Construcción de Viviendas para Familias de Ingresos Medios", mediante la cual se puede dar solución a la problemática de escasez habitacional, tanto para la sociedad entera como para las mujeres víctimas de violencia, considerando que debido a la situación en la cual se encuentran se ven dificultadas para alcanzar una vivienda digna, debiendo el estado realizar todas las medidas conducentes a tal fin (artículo 14 de la Constitución Nacional). En este sentido, propusimos una modificación en la ordenanza a fin de que se dé prioridad en la distribución de cupos de viviendas a las mujeres víctimas de violencia.

Que, nuestra ciudad posee un programa de asistencia a las víctimas de trata que articula con el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Trata de personas y Asistencia a sus Víctimas, y que también posee una vasta legislación contra la violencia de género.

Que, dentro de este programa se contempla la necesidad de informar, sensibilizar y capacitar con perspectiva de género y de los derechos humanos, sobre los conceptos fundamentales de la trata de personas, como así mismo, los instrumentos nacionales e internacionales relacionados con ella.

Que, la Ley Nacional N° 26.842 que reformula la anterior N° 26.364, profundiza los mecanismos contra la trata de personas incorporando penas más graves y ampliando los derechos de las víctimas.

Que, la trata constituye la explotación laboral y/o sexual, que se logra por la vulnerabilidad de sus víctimas. Es una violación a los derechos humanos actualmente considerada como la esclavitud del siglo XX. Es primordial tomar medidas desde el Estado en pos de la defensa de los derechos humanos y la lucha contra la trata de personas.

Que, son necesarias políticas activas en relación a este tema, ya que promueven la participación activa, informando y sensibilizando a la población acerca de la Trata de personas. Este tipo de medidas visibilizan dicha problemática, y en este sentido posibilita combatir esta grave situación.

Que, de esta manera se refuerza institucionalmente la defensa de derechos humanos y la lucha contra la trata de personas y el proxenetismo.

Que, dentro de los programas de asistencia a las víctimas de trata, tanto local como nacional se contempla la necesidad de implementar los instrumentos nacionales e internacionales relacionados con la trata de personas.

Que, de acuerdo al artículo 6 del Programa de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas en Rosario (Ordenanza N° 9.032), *"el Departamento Ejecutivo Municipal deberá adecuar la reglamentación de la presente Ordenanza acorde a las leyes nacionales y provinciales sobre Trata de Personas"*.

Que, es importante en este tipo de problemática la acción conjunta y coordinada entre los distintos niveles del Estado, tanto local, provincial como nacional con el fin de aunar esfuerzos para la obtención de mejores resultados. En este sentido debemos continuar trabajando con la finalidad de brindar mejor asistencia, contención y protección a las víctimas.

Que, el Estado debe adoptar todas las herramientas disponibles para luchar contra todo tipo de delito de violencia de género, y en ese sentido es fundamental que nuestra ciudad lleve a cabo programas que contribuyan a la inclusión e integración social de las víctimas del delito de trata de personas y de proxenetismo, como también de las víctimas de violencia de género.



Que, a pesar del conjunto de políticas públicas referidas adoptadas por la ciudad de Rosario se hace necesario seguir continuando con acciones que puedan eliminar la violencia contra las mujeres.

Que, es necesario destacar que existe un reiterado compromiso del Estado en adoptar medidas destinadas a prever la asistencia para víctimas de estos flagelos.

Que, las actividades se encaran básicamente en tres ejes: sensibilización y prevención, la capacitación y la asistencia a víctimas y para ello, se necesita contar con un presupuesto mínimo de funcionamiento.

Que, los procesos de construcción de vidas personales de las víctimas, han sido dañados, por ello corresponde aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica, social, educativa y económica de las víctimas de violencia de género y trata de personas.

Que, el presente Programa consiste en la implementación de un conjunto de herramientas e incentivos para la implementación de planes de viviendas para quienes hayan sido víctimas de Violencia de Género, personas del colectivo LGTBIQ+ y familiares de víctimas de femicidios y feminicidios".

De acuerdo a lo expuesto, los concejales abajo firmantes proponemos para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Establézcase la priorización del acceso a viviendas para mujeres y personas del colectivo LGTBIQ+ en situación de violencia de género, trata de personas y familiares de víctimas de femicidios y feminicidios en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, en coordinación con la Secretaría de Género y Derechos Humanos, o las dependencias que en el futuro las reemplacen.

Art. 2°.- Objeto.

La presente ordenanza tendrá como objeto:

1. Elaborar proyectos de vivienda y su posterior ejecución para mujeres y personas LGTBIQ+ víctimas de violencia de género o trata de personas, como así también familiares de víctimas de femicidios y feminicidios.

2. Establecer convenios entre diferentes niveles del Estado, ONG y empresas del sector privado, a los fines de priorizar en las políticas públicas vigentes de acceso a la vivienda a mujeres y personas del colectivo LGTBIQ+ en situación de violencia de género o víctimas del delito de trata de personas y familiares de víctimas de femicidios y feminicidios.

3. Generar políticas que faciliten el acceso a la vivienda digna para mujeres y personas del colectivo LGTBIQ+ en situación de violencia de género o víctimas del delito de trata de personas y familiares de víctimas de femicidios y feminicidios, contemplando las distintas opciones: alquileres, comodatos, construcción, mejora o ingreso a vivienda nueva.

Art. 3°.- Serán beneficiarias de lo establecido en la presente ordenanza las mujeres y personas del colectivo LGTBIQ+ en situación de violencia de género o víctimas del delito de trata de personas, como así también familiares de víctimas de femicidios y feminicidios, que se inscriban en un Registro abierto a tales fines y

acrediten atención de su situación mediante los siguientes organismos dependencias, a título enunciativo:

- Secretaría de Género y Derechos Humanos (Dirección de Atención de Violencias, Dirección de Diversidad Sexual).
- Ministerio Público de la Acusación – Fiscalía Regional 2.
- Centros de Protección Integral.
- Secretaría de Estado, Igualdad y Género Provincial.

Art. 4°.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con el Estado provincial, nacional, el Servicio Público de la Vivienda (SPV), ONG y empresas del sector privado a fin de implementar la priorización de acceso a la vivienda para mujeres y personas del colectivo LGTBIQ+ en situación de violencia de género o víctimas del delito de trata de personas y familiares de víctimas de femicidios y feminicidios.

Art. 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal articulará con el Consejo Económico y Social Rosario (CEyS), con el objetivo de coordinar acciones con las organizaciones e instituciones económicas y sociales que lo integran, apelando a la responsabilidad social y empresarial.

Art. 6°.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal pondrá utilizar las siguientes alternativas:

a) Terrenos que integran el Fondo Municipal de Tierras, creado por Ordenanza N° 6493 y modificatorias.

b) Terrenos e inmuebles de propiedad municipal en general.

c) Terrenos e inmuebles de propiedad provincial o nacional, previa gestión ante los organismos que corresponda.

d) Terrenos e inmuebles que se adquieran mediante compra o donación para el cumplimiento de la presente ordenanza.

e) Afectación del porcentaje de unidades habitacionales que establezca la reglamentación en urbanizaciones de carácter social llevadas adelante por el SPV.

f) Afectación de un porcentaje que establezca la reglamentación sobre los créditos para acceso a primera vivienda y alquileres que instrumente el Banco Municipal de Rosario, en el marco del programa Hoy Alquiler u otros similares.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 9 de Diciembre de 2021.-

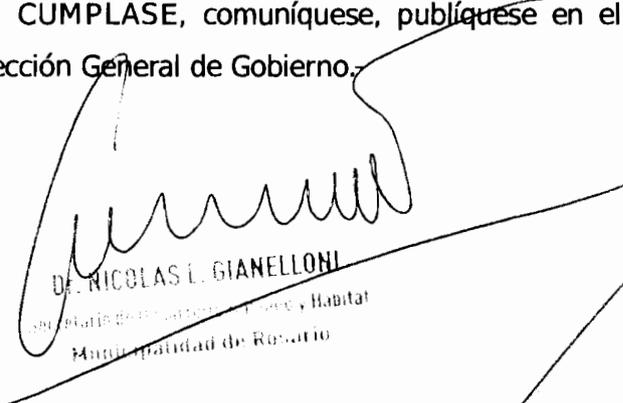
Dr. DIEGO R. PALADINI
Subsecretario Gran Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Rosario, "Cuna de la Bandera", 29 DIC. 2021

CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.


Dr. NICOLAS L. GIANELLONI
Secretario de Desarrollo Social y Habitat
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Dra. MARIANA CAMINOTTI
Secretaria de Género
y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
10 MAR 2022
SALIO
INTERVINO 